



RAD: 08-001-31-53-015-2022-00051-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de pertenencia, adelantado por la señora Lourdes Palma Gastelbondo, en contra de Germán Sastoque López, informando que el demandante no atendió el requerimiento de notificar el auto admisorio al demandado; pagar las expensas necesarias ante la ORIP para que se inscriba la demanda en el folio de matrícula N° 040-228137 y aportar fotografías que evidencien la instalación de la valla con los requisitos de ley, ordenado mediante auto de 13 de junio de 2023.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 1° de agosto de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, vencido el término de treinta (30) días concedido en auto precedente, el interesado no cumplió con la carga procesal que le correspondía. Por lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 317 del CGP, se,

RESUELVE

1. Decrétase la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994e102bac44db89af405b2f5d1d9374a75f52c7714cc12d5610d67c6ae61463**

Documento generado en 01/08/2023 11:11:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>